Nota DNC N° 14361 /2021

Asunción, 3 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**392162**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA - EJERCICIO 2.021
Entidad	Municipalidad de Puerto Adela
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL ENCABEZADO INDICA FECHA 28, EN TANTO QUE AL PIE DE LA MISMA INDICA COMO FECHA 26. SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA.

2. MARGEN DE PREFERENCIA: NO SE VISUALIZA LA EVALUACIÓN SOBRE LA "OBLIGATORIEDAD DE QUE LOS MENÚS SEAN NECESARIAMENTE DE ORIGEN NACIONAL", CONFORME LO REQUIERE LA NORMATIVA. .

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***: Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en atención a que el presente proceso es de contrato abierto, solicitamos indicar precio unitario, cantidades mínimas y máximas, sus equivalentes en montos mínimas y máximos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

---

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: (adacuna@dncp.gov.py)